

entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en "Banco Español de Crédito", "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Talleres de Fundición y Modelos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.679/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 882 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Eimsertec, Sociedad Limitada", contra don Emilio Higuera Alonso, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 137 de 2009

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, a visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 882 de 2008, seguidos entre las partes: de una como demandante, la empresa "Insertec, Sociedad Limitada", asistida por el letrado señor Torres Garrido, y de la otra, como demandado, don Emilio Higuera Alonso, sobre cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don "Imsertec, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a don Emilio Higuera Alonso a abonar a la parte actora la cuantía de 8.176,11 euros, más el interés legal en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en "Banco Español de Crédito", "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Emilio Higuera Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.677/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.287 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Gregorio Fernández Montero y don Diego Almohalla Peña, contra la empresa "Esglao Clima, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido de que en el fallo de la sentencia deberá leerse:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Gregorio Fernández Montero y don Diego Almohalla Peña, contra "Obras y Reformas Ramos, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a "Esglao Clima, Sociedad Limitada", a abonar la cuantía de 3.797,47 euros a favor de don Gregorio Fernández Montero y de 3.928,44 euros a favor de don Diego Almohalla Peña en concepto de salarios y cantidades asimiladas e indemnización derivada de la extinción del contrato de trabajo por despido, y, en ambos casos, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora, quedando absuelto el Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos efectuados en su contra en los términos del fundamento de derecho cuarto.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Isabel Sánchez Peña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Esglao Clima, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.676/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.257 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Juárez Gómez, contra la empresa "Ático Naranjos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 245 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 3 de junio de 2009.—Vistos por la ilustrísima doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos, sobre cantidad, siendo partes en los mismos, de una, y como demandante, don Juan José Juárez Gómez, asistido por la letrada doña María Fátima Díaz Sanz, y de otra, como demandada, "Ático Naranjos, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Juárez Gómez, contra "Ático Naranjos, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 391,8 euros, más un interés de 10 por 100 anual en concepto de mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ático Naranjos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.678/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 158 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Roberto García Pache, contra don Iván García Sedeño, sobre ordinario, se ha dictado